

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que pague una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

D. Buenaventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Jacinto Morán García, vecino de Peñaullán, Pravia, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Belga», sita en el paraje llamado El Regato y otros nombres, parroquia de Peñaullán, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la casa de Soledad Aguirre; desde ésta en dirección O. 20° S. se medirán 100 metros colocándose la primera estaca; de primera a segunda en dirección S. 20° E. 400 metros; de segunda a tercera E. 20° N. 700; de tercera a cuarta N. 20° O. 400; de cuarta a punto de partida y primera estaca 600 y 700 metros respectivamente, con lo que quedará cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 21.662.

R. al núm. 6.063

Que D. Angel Ignanzo, vecino de Posada, Llanés, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Perla», sita en el paraje llamado Rlo Caliente, parroquia de Ardisana, concejo de Llanés.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como de partida la esquina Este de la cuadra de los herederos de

D. José Bulnes, y desde dicho punto se medirán al Este 800 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al Sur 1.000 metros; de segunda a tercera al Oeste 800; de tercera al punto de partida en dirección Norte 1.000 metros quedando así cerrado el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.663.

R. al núm. 6.065

Que D. Sergio Alvarez García, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilar segunda», sita en el paraje llamado Monte Medio Carril, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la concesión «Desenidada», número 11.491, y desde dicho punto se medirán en dirección N. 21 grados 83' O. 400 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda al E. 21° 83' N. 100 metros; de segunda a tercera al S. 21° 83' E. 400; de tercera al punto de partida en dirección O. 21 grados 83' S. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y a la división centesimal.

Fué admitido este registro con el número 21.664.

R. al núm. 6.066

Que D. Jacinto Quirós Abarca, vecino de esta capital, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Los Cabos, parroquia de Santianes, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la alcantarilla ó puente de Bances; de punto de partida se medirán 40 metros en dirección Norte y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección E. 10° N. se medirán 500 metros; de segunda a tercera N. 10° O. 300; de tercera a cuarta O. 10° S. 1.000, de cuarta a quinta S. 10° E. 200; de quinta a sexta E. 10° N. 300; de sexta a séptima S. 10° E. 100; de séptima a primera E. 10° N. 200, quedando cerrado el perímetro de las veintisiete hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.665.

R. al núm. 6.030

Que D. Santiago Arenas Romano, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Guía», sita en el paraje llamado Cuesta del Pindal, parroquia de Parres, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la riega llamada del Pindal, desde la cual y en dirección Norte se medirán 200 metros colocándose la primera estaca; de primera a segunda dirección Este 100 metros; de segunda a tercera Sur 400; de tercera a cuarta Oeste 500; de cuarta a quinta Norte 400; de quinta a primera Este 400, cerrando un perímetro de veinte hectáreas.

Los rumbos corresponden al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.666.

R. al núm. 6.068

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de a Ley vigente de Minas.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Relación de los bonos de gasolina y sustitutivo A. N. C. número dos expedidos durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y primera quincena del actual, con expresión de la Sociedad minera o industria que solicitó el bono, número del mismo y cantidad de litros.

Mes de Mayo

Sociedades mineras

Carbones de la Nueva, número del bono 17.702, 468 litros.

Hullera Española, bono núm. 17.704, 1.460 litros.

Hullera Española, bono núm. 17.711, 396 litros.

Justo Rodríguez Alonso, bono número 17.701, 36 litros.

Vigil Escalera y Compañía, bono número 17.703, 108 litros.

La Industrial, bono número 17.705, 324 litros.

Carbones Asturianos, bono número 17.706, 504 litros.

C. Jovellanos y García Argüelles, bono número 17.707, 72 litros.

Felgueroso Hermanos, bono número 17.708, 1.008 litros.

Dionisio Nespral y Compañía, bono número 17.709, 108 litros.

Anselmo G. del Valle, bono número 17.110, 40 litros.

Bernardo Aza, bono número 17.712, 108 litros.

Hullera del Pontico, bono número 17.113, 72 litros.

Solvay y Compañía, bono número 17.714, 180 litros.

Nespral y Compañía, bono número 17.715, 108 litros.

Hullera de Riosa, bono número 17.716, 324 litros.

Coto del Musel, bono número 17.717, 108 litros.

Fábrica de Mieres, bono número 17.718, 504 litros.

Servicio de Correos

Contratista del Correo de Grado a Cangas de Tineo, bono número 17.719, 396 litros.

Mes de Junio

Hullera Española, bono número 17.722, 1.044 litros.

Hullera Española, bono número 17.753, 504 litros.

Hullera Española, bono número 17.757, 1.872 litros.

Carbones de la Nueva bono número 17.723, 864 litros.

Carbones de la Nueva, bono número 17.751, 216 litros.

Felgueroso Hermanos, bono número 17.724, 1.008 litros.

Felgueroso Hermanos, bono número 17.741, 612 litros.

Felgueroso Hermanos, bono número 17.766, 720 litros.

Florentino Cueto Felgueroso, bono número 17.725, 180 litros.
 Florentino Cueto Felgueroso, bono número 17.765, 72 litros.
 Florentino Cueto Felgueroso, bono número 17.767, 360 litros.
 Minas de San Vicente, bono número 17.726, 216 litros.
 García del Valle, bono número 17.728, 36 litros.
 García del Valle, bono número 17.755, 36 litros.
 Vigil Escalera y Compañía bono número 17.729, 108 litros.
 Duro-Felguera, bono número 17.730, 1.008 litros.
 Joaquín Velasco, bono número 17.731, 108 litros.
 Nespral y Compañía, bono número 17.768, 108 litros.
 Nespral y Compañía, bono número 17.732, 72 litros.
 Dionisio F. Nespral y Compañía, bono número 17.733, 72 litros.
 Hulleras del Rosellón, bono número 17.736, 108 litros.
 Bernardo Aza, bono número 17.754, 108 litros.
 Electra del Pindo, bono número 17.756, 154 litros.
 Hulleras del Pontico, bono número 17.759, 72 litros.
 Hulleras de Riosa, bono número 17.764, 144 litros.
 Dionisio F. Nespral, bono número 17.769, 108 litros.
 Industrias que solicitaron bono
 Industrias Zarracina, bono núm. 17.720, 144 litros.
 Industrial Asturiana, bono número 17.734, 252 litros.
 J. Méndez Viña, bono número 17.737, 108 litros.
 P. Vereterra, bono número 17.738, 108 litros.
 J. Menéndez Vigo, bono número 17.739, 108 litros.
 Mantequera Asturiana, bono número 17.740, 504 litros.
 Conol y Teresa, bono número 17.742, 36 litros.
 G. Pérez Lezana, bono número 17.743, 108 litros.
 Angel Herrero, bono número 17.744, 72 litros.
 M. A. Buylla, bono número 17.745, 504 litros.
 Alcalde de Gijón, bono número 17.750, 108 litros.
 Veleros «Pío Benito» y «Manresa», bono número 17.752, 288 litros.
 Manuel A. Buylla, bono número 17.758, 504 litros.
 G. del Valle, bono número 17.760, 180 litros.
 Compañía Navegación Asturiana, bono número 17.761, 144 litros.
 Mantequera Asturiana, bono número 17.762, 396 litros.
 Sociedad Anónima Santa Bárbara, bono número 17.763, 252 litros.
 Servicio de Correos
 Contratista del Correo de San Esteban de Pravia a Vegadeo, bono número 17.721, 360 litros.
 Id. id. de Gijón a Ribadesella, bono número 17.727, 216 litros.

Id. id. de Grado a Cangas de Tineo, bono número 17.735, 216 litros.
 Id. id. de Gijón a Ribadesella, bono número 17.746, 1.188 litros.
 Id. id. de San Esteban de Pravia a Vegadeo, bono número 17.747, 36 litros.
 Id. id. de San Esteban de Pravia a Vegadeo, 17.748, 2.844 litros.
 Id. id. de Grado a Cangas de Tineo, bono número 17.749, 2.184 litros.

Mes de Julio

Hullera Española, bono número 17.771, 2.400 litros.
 Duro-Felguera, bono número 17.772, 4.739 litros.
 Fábrica de Mieres, bono número 17.773, 2.801 litros.
 Hulleras del Turón, bono número 17.774, 1.955 litros.
 Felgueroso Hermanos, bono número 17.775, 1.463 litros.
 Carbones Asturianos, bono número 17.776, 805 litros.
 Carbones de la Nueva, bono 17.777, 766 litros.
 Hulleras de Riosa, bono número 17.778, 629 litros.
 Coto del Musel, bono número 17.779, 330 litros.
 Hulleras de Veguin, bono número 17.780, 302 litros.
 Vda. e hijos de I. Fernández, bono número 17.781, 294 litros.
 Nespral y Compañía, bono número 17.782, 177 litros.
 Solray y Compañía, bono núm. 17.783, 196 litros.
 Dionisio F. Nespral y Compañía, bono número 17.784, 180 litros.
 Minas de Teverga, bono número 17.785, 196 litros.

(Continuará)

OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las proposiciones presentadas en el IV Concurso de Caminos vecinales, clasificadas según se dispone en el apartado (b) del artículo 13 del Real Decreto de convocatoria (21 de Junio de 1918) con expresión de las que se considerarán provisionalmente admisibles e inadmisibles y sin perjuicio de rectificar definitivamente esta clasificación en la forma que dispone el apartado (c) teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado (d) del artículo 14.

Ayuntamiento de Teverga, camino de Entrago a Taja, contribución declarada 24.694,39, baja ofrecida 3.760, baja media por ciento 4, admisible.

Ayuntamiento de Ribera de Arriba, camino de Soto Ribera a Palomar y Barco de Soto a Bueño, contribución declarada 11.715,28, baja ofrecida 1.250, baja media por ciento 1,40, admisible.

Ayuntamiento de Onís, camino de Pedrosa a Gamoneda, contribución declarada 10.123,47, admisible.

Ayuntamiento de Morcín, camino de Vigil a Artoso por Peñerudes, contribución declarada 17.618,60, admisible.

Ayuntamiento de Morcín, camino de Santa Olaguna a Cardeo por Malpiosa,

contribución declarada 17.618,60 admisible.

Ayuntamiento de Coaña, camino de Labredo a Coaña, contribución declarada 4.642,09, inadmisibles por error en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Coaña, camino de Orvaelle a Sequeiro, contribución declarada 3.375,51, inadmisibles por error en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Coaña, camino del embarcadero de Porto a la carretera de Boal, contribución declarada 3.057,31, inadmisibles por error en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Coaña, camino de Cartavio a Mindes, contribución declarada 4.719,42, inadmisibles por error en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Coaña, camino de Espin a Folgueras, contribución declarada 4.157,12, inadmisibles por error en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Coaña, camino de Lugarnuevo a la carretera de Villalba a Oviedo, contribución declarada 4.719,42, inadmisibles por error en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Coaña, camino de Ronda de Villardá a Villacondide, contribución declarada 3.057,31, inadmisibles por error en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Coaña, camino de Fojas al Espin, contribución declarada 4.157,12, inadmisibles por error en la contribución declarada.

Ayuntamiento de Tapia, camino de Salvade a Porcia por la Roda, contribución declarada 28.673,69, admisible.

Ayuntamiento de Navia, camino de Navia a Puente Vega, contribución declarada 11.194,29, inadmisibles por error en el cálculo de la cubicación y del coste alzado.

Ayuntamiento de Castropol, camino del Muelle de Castropol al Campo de San Roque, contribución declarada 46.309,28, admisible.

Ayuntamiento de Colunga, camino de Raicedo a Fano, contribución declarada 42.694, inadmisibles por no tener declarada ni pedida la utilidad pública.

Ayuntamiento de Cudillero, camino de Oviñana a la Chavola, contribución declarada 438, inadmisibles por no tener declarada ni pedida la utilidad pública y por deficiencia en la contribución declarada y datos de coste.

Ayuntamiento de Lena, camino de Vega del Ciego a Felgueras, contribución declarada 218,94, inadmisibles por error en la contribución.

Ayuntamiento de Lena, camino de Sotuello en la carretera de Campomanes al puerto de la Cubilla a Jomezana, pasando por San Blas, contribución declarada 3.104,52, inadmisibles por error en la contribución.

Ayuntamiento de Lena, camino de Pola de Lena a la parroquia de Carabanzo, contribución declarada 1.313,54, inadmisibles por error en la contribución.

Ayuntamiento de Grado, camino de Alcubiella a Coalla, contribución declarada 104.555,48, admisible.

Ayuntamiento de Grado, camino d

Báscones a Bayo, contribución declarada 104.555,48, admisible.

Ayuntamiento de Grado, camino de Trubia a Sama de Grado, trozo de Sama al límite del concejo, contribución declarada 104.555,48, admisible.

Oviedo, 3 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Delfín Fernández Vega.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

MES DE OCTUBRE DE 1918

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	5.760	>
Policia de seguridad.....	4.350	>
Policia urbana y rural.....	14.400	>
Instrucción pública.....	7.000	>
Beneficencia.....	4.700	>
Obras públicas.....	8.550	>
Corrección pública.....	1.500	>
Montes.....	>	>
Cargas.....	21.025	>
Obras de nueva construcción.	10.750	>
Imprevistos.....	450	>
Resultas.....	>	>
Devoluciones.....	>	>
Varios.....	>	>
TOTAL.....	78.485	>

Oviedo, 1.º de Octubre de 1918.—El Contador, Ramón Alvarez Buylla.—Visto bueno.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender a las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.
R. al núm. 5.651

Alcaldía de Pravia

MES DE OCTUBRE DE 1918

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	1.011,66	
Policia de seguridad.....	212,56	
Policia urbana y rural.....	2.130,46	
Instrucción pública.....	956,25	
Beneficencia.....	786,66	
Obras públicas.....	2.130,00	
Corrección pública.....	510,19	
Montes.....	>	
Cargas.....	691,66	
Obras de nueva construcción.	>	
Imprevistos.....	200,00	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	8.629,44	

En Pravia a 16 de Octubre de 1918.—

El Secretario Contador, Eloy Ramirez.
V.º B.º—El Alcalde, Manuel G. Lo-

R. al núm. 6.056

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 22.082,53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras Públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de..... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de..... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad de 220 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo sub-

sistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 14 de Octubre de 1918.
—El Director general, P. O. Manuel Diz Bercedonis.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterad.. del anuncio publicado con fecha..s de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 6.216.

Audiencia Territorial de Oviedo

PRESIDENCIA

PROGRAMA de preguntas para el ejercicio teórico de las oposiciones a la Secretaria de Gobierno, vacante en este Tribunal.

—(Continuación)—

39 Registro de la propiedad. Precedentes históricos. Títulos sujetos a inscripción. Efectos de ésta y de la anotación. Diferencia entre el título y el modo de adquirir la propiedad.

40 Funcionarios encargados del Registro de la propiedad. Nombramiento. Posesión. Fianzas. Constitución y devolución de las mismas. Inspección de los Registros. Correcciones disciplinarias. Recursos contra los acuerdos y su tramitación.

41 Modos de adquirir la propiedad según el Código. Ocupación. Objetos susceptibles de ella. Leyes por que se rige la caza y pesca. Requisitos necesarios para la ocupación de otros bienes muebles. Leyes especiales respecto de los objetos arrojados al mar, o por las olas a la playa, y competencia para la formación de expedientes con tal motivo.

42 La donación. Su naturaleza. La limosna es una verdadera donación. ¿Personas que pueden hacer o recibir donaciones. Bienes que pueden ser objeto de éstas. Efectos, límites, revocación y reducción de las donaciones. El heredamiento universal en Cataluña es una donación?

43 Sucesión. Su fundamento y clases. Sucesión contractual. Diferencia entre heredero y legatario.

Disposición 12 transitoria del Código.

44 Testamento. Su definición. Su fundamento y precedentes históricos. De la capacidad para testar. Disposiciones generales del Código civil sobre testamento. ¿Son aplicables las reglas del Código civil sobre interpretación de testamentos a los anteriores a aquél?

45 Forma de los testamentos. Testamentos comunes y especiales. Quienes pueden ser testigos. Testamento en idioma extranjero. Identificación de la persona del testador. Ineficacia de los testamentos.

46 Testamento ológrafo. Juicio crítico del mismo. Trámites para su protocolización. Testamento abierto. Testamento cerrado. Solemnidades de cada uno de ellos y si la ley distingue entre éstas y formalidades, o son sinónimos.

47 Testamento militar, marítimo y hecho en país extranjero. Solemnidades de cada uno de ellos. Revocación de los testamentos.

48 Herencia. Su concepto. Capacidad para suceder por testamento. Limitaciones que sufre la capacidad de determinadas personas jurídicas para adquirir por testamento. Herencia en favor de los pobres. Prohibición de disponer en favor de determinadas personas. Incapacidad para suceder por causa de indignidad ¿Es aplicable el artículo 759 del Código civil en Navarra?

49 Institución de heredero y sus diversas formas. Sustitución. Sus clases. Institución condicional o a término.

50 Legítimas. Su fundamento e historia. Reglas para fijar la legítima. Efectos de la preterición de herederos. Mejoras. Puede encomendarse a otro la facultad de mejorar?

51 Derechos del cónyuge viudo. El cónyuge viudo ¿es un verdadero heredero? ¿De dónde debe sacarse su cuota usufructuaria? Derechos hereditarios de los hijos legítimos.

52 Desheredación. Forma y causa de la desheredación. Efectos de la desheredación sin expresión de causa, o cuando ésta no se probase, o no sea legal. Efectos de la desheredación respecto a los hijos del desheredado.

53 Mandas y legados. Idea de sus diferentes clases. Casos de nulidad de los legados y cuándo quedan sin efecto. Orden de prelación para el pago de los legados. Contra quién debe dirigirse la acción para declarar inoficioso un legado?

54 Albaceas ó testamentarios. Quiénes pueden serlo. Sus clases. Facultades de los mismos. Cuándo termina su encargo y quién puede prorrogar el plazo? Por qué causas pueden ser removidos? ¿Son aplicables a ellos las causas de remoción de la tutela?

55 Sucesión intestada. Su fundamento. Cuándo tiene lugar. Cómo se determina la proximidad del parentesco a los efectos del

derecho de suceder. Derecho de representación. Cómo se verifica la división de la herencia en este caso.

56 Del orden de suceder. Línea recta descendente. Línea recta ascendente. Derecho de los hijos naturales reconocidos en la sucesión intestada. Quiénes se reputan hijos naturales antes y después del Código civil. ¿Existe el derecho de representación respecto de los descendientes naturales del hijo natural difunto?

57 De la sucesión de los colaterales y de los cónyuges. Sucesión del Estado en los abintestatos. A quién corresponde ejercitar las acciones que puedan relacionarse con la declaración de heredero abintestato del Estado. Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda en cinta.

58 Bienes sujetos a reserva. Fundamento de ésta. Examen del artículo 811 del Código civil. Juicio crítico. Personas abligadas a reservar. Bienes reservables. Cuándo cesa la obligación de reservar. Cuándo son válidas las enajenaciones de los bienes reservables. Garantías de éstos en caso de segundo matrimonio.

59 Aceptación y repudiación de la herencia. Cómo y quiénes pueden aceptar ó repudiar la herencia. Cuándo se entiehdie aceptada la herencia. Derechos de los acreedores cuando el heredero repudia en perjuicio de aquéllos la herencia. Aceptación y repudiación de la herencia por la mujer casada, antes y después del Código. En qué forma debe hacerse la repudiación de la herencia, y si puede hacerse válidamente antes del fallecimiento del causante. Derecho de acrecer.

60 Beneficio de inventario. Forma de ejercitar este derecho y sus efectos. Casos en que el heredero pierde el beneficio de inventario. Facultades del Administrador. Derecho de deliberar. Plazo para ejercitarlo.

61 Colación. Bienes objeto de colación. Partición. Sus efectos. Rescisión de la partición. Pago de las deudas hereditarias.

62 Obligaciones. Su concepto. Diferencias entre las relaciones personales obligatorias y los derechos reales. ¿Hay obligaciones reales? Noción y fundamento de la obligación natural. Examen de los casos de obligación natural establecidos por el Código civil.

63 Naturaleza y efectos de las obligaciones según el Código civil, respecto al sujeto y al objeto. Diferencias entre caso fortuito, de fuerza mayor y estado de necesidad. Indemnización de daños y perjuicios que comprende, según el Código civil.

64 Obligaciones puras y condicionales. Examen crítico y comparado de los artículos 1.116 y 792 del Código civil. Obligaciones a plazos, alternativas, mancomunadas y solidarias, divisibles e indivisibles y con cláusula penal y sus efectos.

65 Extinción de las obligaciones. Pagos. Imputación de pagos.

Ofrecimiento de pago y consignación. Pérdida de la cosa debida.

66 Condonación de la deuda. Confusión de derechos. Compensación. Novación.

67 Prueba de las obligaciones. Documentos públicos y privados. Confesión. Sus clases. Inspección personal del Juez. Peritos. Testigos. Presunciones.

68 Fuentes de las obligaciones. Contrato. Su concepto y fundamento. Cómo se perfeccionan los fundamentos. Requisitos esenciales para su validez. Consentimiento. Quiénes pueden prestarlo. Causas que determinan su nulidad y requisitos para que concurra cada una de ellas. Objeto y causa de los contratos.

69 Eficacia de los contratos. Cuáles deben constar en documentos públicos y cuáles deberán hacerse por escrito. Interpretación, rescisión y nulidad de los contratos. Los contratos en las legislaciones forales.

70 Capitulaciones matrimoniales. Requisitos necesarios para su validez. Su extensión. Donaciones por razón de matrimonio. Caso en que son revocables. Nulidad de las donaciones entre cónyuges. Las adquisiciones de la mujer casada reputadas en Cataluña, donaciones entre cónyuges ¿son nulas?

71 De la dote. Precedentes históricos. Bienes que la constituyen. Clases de dote. Obligaciones del marido para garantía de la dote y quiénes pueden exigirlos. ¿Es válida en Cataluña y Navarra la obligación de fianza constituida por la mujer a favor del marido?

72 Administración y usufructo de la dote. Derechos de la mujer respecto a la misma. Restitución de la dote. Forma en que se verifica y deducciones que de ella deben hacerse.

73 Bienes parafernales, su concepto y origen. Derechos y obligaciones de ambos cónyuges con respecto a dichos bienes. Su devolución. ¿Es aplicable en Cataluña el artículo 1.387 del Código civil?

74 Sociedad de gananciales y su origen. Qué bienes son propios de cada uno de los cónyuges y cuáles se consideran gananciales. Cargos y obligaciones de dicha sociedad. Su administración, liquidación y disolución.

75 Separación de los bienes de los cónyuges. En qué casos tiene lugar. A quién incumbe la administración. Efectos de la separación. Derechos de la mujer sobre los bienes que le correspondan en caso de separación y sobre los que se haya trasferido la administración.

76 Compra-venta. Concepto, naturaleza y forma de este contrato. Sus requisitos esenciales. Capacidad para comprar y vender. Efectos de este contrato cuando se ha perdido la cosa vendida.

77 Obligaciones del vendedor. Entrega de la cosa. Saneamiento en caso de evicción y por defectos o gravámenes ocultos en la cosa

vendida. Obligaciones del comprador.

78 Resolución de la venta. Retracto convencional y legal. Fundamento de éste último.

79 Transmisión de créditos y derechos incorporales. Permuta. Naturaleza de éste contrato. Juicio crítico del artículo 1.541 del Código civil.

80 Arrendamiento. Sus clases. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas ¿Constituye en algunos casos un derecho real? Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario. Disposiciones especiales para el arrendamiento de predios rústicos y urbanos. ¿Puede cederse el arrendamiento por arrendamiento? ¿Es hipotecable?

81 Contrato del trabajo. Legislación española sobre este punto. Arrendamiento de obras y servicios. Contrato de obras por ajuste o precio alzado. ¿Es aplicable el art. 1.593 del Código civil cuando el ajuste se hace sobre la base de unidades de obra? Transportes por agua y tierra.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Telesforo Tejedor y López, Secretario suplente del Juzgado municipal de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En la ciudad de Oviedo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal de este término formado por los Sres. D. José María Estrada, Juez y presidente, y los adjuntos D. José R. Clavería y D. José Muñoz, há visto estos autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Cima García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Alvarez Cabal; y de la otra como demandado D. Paulino Alvarez Fernández, mayor de edad y vecino de Villapérez y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 442 pesetas 50 céntimos, y

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos confeso al demandado don Paulino Alvarez Fernández; y en su consecuencia le condenamos a que pague al demandante D. José Cima García, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de la reclamación, imponiéndole las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que se opte porque se le notifique en persona, si fuese habido.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Estrada, José R. Cla-

vería, José Muñoz.—Se publicó el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de conocimiento y notificación al demandado D. Paulino Alvarez Fernández, expido el presente visado por el señor Juez en Oviedo, a 25 de Octubre de 1918.—Telesforo Tejedor.—V.º B.º.—José María Estrada.

R. al núm. 6.151

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que a nombre de D. Ramón García y García, de Miñagón, en el concejo de Boal, se ha promovido en este Juzgado demanda de mayor cuantía sobre oposición a las operaciones particionales de las herencias de sus padres D. Juan García Martínez y D.ª María García Fernández, practicadas por el Contador D. Nicolás Suárez Cantero, cuya demanda fué admitida a trámite, emplazando a los demandados para que dentro de nueve días comparecieran en los autos.

Y habiéndose acordado en providencia de hoy hacer un segundo llamamiento a los demandados D.ª Antonia, D.ª Emilia, D. Félix, D. Ricardo, D.ª Victoria y doña María de la Asunción García y García, ausentes en paradero ignorado, señalándoles para que comparezcan la mitad del tiempo antes fijado, o sean cinco días, para que tenga efecto, expido el presente.

Dado en Castropol, a 19 de Octubre de 1918.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, P. H., Juan Martín.

R. al núm. 6.110

Juzgado de Gijón

El Dr. D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de abintestato de D. Vicente Santurio Rubiera, soltero, hijo de D. José Santurio Argüelles, y de D.ª Josefa Rubiera Suárez, natural de la parroquia de este concejo, de 75 años de edad, que falleció en su domicilio de esta villa el día 18 de Agosto último; a instancia de D. José Santurio Moris, el cual acudió en escrito, fecha 18 de Septiembre de este año, interesando se declaren herederos de aquél, a sus sobrinos carnales D. José, D. Florentino, D.ª Crisanta y D.ª Inés Santurio y Moris; D. Robustiano y D.ª María de los Dolores Piñera y Santurio; D.ª María de la Concepción, doña Rosalía y D. Vicente Ibaseta y Santurio.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en forma legal, dentro de 30 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, apercibiéndolas que de lo contrario seguirá adelante el juicio, y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Gijón a 8 de Octubre de 1918.—José Santaló. R. al núm. 6.150

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANTONIO GAYOL ALVAREZ, José, hijo de Benito y de Francisca, natural de Venala, Ayuntamiento de Tapia, vecindado últimamente en su pueblo, de 24 años de edad, de oficio dependiente, procesado por la falta grave de desertión, por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de 30 días ante el teniente juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe núm. 3, D. Luis Díez González, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

6.590.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LLANES ALONSO, Félix, domiciliado últimamente en Pola de Laviana, comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo los días 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para asistir como jurado al juicio oral en causas por diferentes delitos, instruidas por el Juzgado de instrucción de Laviana.

5.617.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo